

COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.957

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 6/4/20

Circ. OPASI 2-584. Emergencia sanitaria. Coronavirus (COVID-19). Operatoria del sistema financiero a partir del 20/3/20. Suspensión del cobro de comisiones y cargos por el uso de cajeros automáticos. Com. B.C.R.A. "A" 6.942 y 6.945. Adecuaciones.

A las Entidades Financieras,

a las empresas administradoras de redes de cajeros automáticos:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

“– Modificar lo dispuesto por la Com. B.C.R.A. ‘A’ 6.945, por lo siguiente:

– Incorporar, como pto. 9 de la Com. B.C.R.A. ‘A’ 6.942, lo siguiente:

9. Hasta el 30/6/20 inclusive, las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados en el país por ellas, sin límites de importe –salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo– ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes, independientemente del tipo de cuenta a la vista sobre la cual se efectúe la correspondiente operación, y de la entidad financiera y/o la red de cajeros automáticos a la cual pertenezca.

En ese sentido, deberán arbitrar los medios para que todas las personas humanas y jurídicas puedan efectuar extracciones por un importe que, como mínimo, alcance la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) –acumulado diario–, con independencia de su condición de clientes (o no) de la entidad financiera propietaria del dispositivo en el que se efectúa la operación y de la red que lo administra”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera,
gerente de
Aplicaciones Normativas

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas